

21087



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA



Resolución de Alcaldía Nº 080-2021-A-MPC

Cajamarca, 13 de abril de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

El Informe N° 017-2021-EL-SGLPOA-GDA-MPC de fecha 17 de marzo de 2021, el Informe N° 049-2021-SPCA-GDA-MPC de fecha 18 de marzo de 2021, el Informe N° 060-2021-GDA-MPC de fecha 19 de marzo de 2021, ; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA como ente rector, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación por parte de todas las personas naturales y jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental a cargo de las diversas entidades del estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental establece que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental: el Ministerio del Ambiente (MINAM), el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional Regional y Local;

Que, de acuerdo a lo previsto en el literal a) del numeral 11.2 del Artículo 11° de la Ley N° 29325, modificado por la Ley N° 30011, la función normativa del OEFA comprende la facultad de dictar, en el ámbito y materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la Fiscalización Ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental SINIEFA y otras de carácter general, referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de entidades de fiscalización ambientales EFA, las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno;

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA, es un instrumento de planificación a través del cual cada entidad de Fiscalización Ambiental programa las acciones de fiscalización ambiental a su cargo, a ser efectuadas en el año fiscal correspondiente;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD se aprobaron los lineamientos para la Formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA, estableciéndose que las EFA deberán aprobar dicho instrumento, conforme a lo previsto en la referida normativa;

Que, conforme lo señala la Resolución de Consejo Directivo N° 026-2016-OEFA/CD, para la formulación, ejecución y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA, el PLANEFA es aprobado mediante Resolución del Titular de la EFA;

Que, mediante Informe N° 017-2021-EL-SGLPOA-GDA-MPC de fecha 17 de marzo de 2021 el Abg. Sergio Wilson Regis Rumay- Especialista Legal de la Sub Gerencia de Limpieza y Ornato Público, hace de conocimiento al Ing. Julio Cesar Chávez Rodrigo- Sub Gerente de Protección y Control Ambiental, que con la finalidad de garantizar la gestión integral de los componentes ambientales y contribuir a la mejora de la calidad ambiental en esta jurisdicción distrital, así como lograra una fiscalización efectiva y eficiente es necesario contar con el PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL-PLANEFA 2022...

Que, mediante Informe N° 049-2021-SPCA-GDA-MPC de fecha 18 de marzo de 2021, el Ing. Julio Cesar Chávez Rodrigo- Sub Gerente de Protección y Control Ambiental, hace llegar al Ing. Gilmer Muñoz Espinoza- Gerente de Desarrollo Ambiental, el PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL-PLANEFA 2022.

Que, mediante Informe N° 060-2021-GDA-MPC de fecha 19 de marzo de 2021 el Ing. Gilmer Muñoz Espinoza- Gerente de Desarrollo Ambiental, remite todos los actuados al despacho del señor Alcalde, para su revisión y aprobación.

Que, con la finalidad de garantizar la gestión integral de los componentes ambientales y contribuir a la mejora de la calidad ambiental en esta jurisdicción distrital, así como lograr una fiscalización efectiva y eficiente, es necesario contar con el PLAN





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA



Resolución de Alcaldía Nº 080-2021-A-MPC

Cajamarca, 13 de abril de 2021.

ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL – PLANEFA 2022, a fin de asegurar una eficiente y eficaz labor de fiscalización ambiental para el presente año fiscal 2020;

Por lo que, estando a las atribuciones y facultades conferidas por el Artículo 20, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **APROBAR** el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2022 de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Artículo Segundo: **DEJAR SIN EFECTO** toda norma que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Tercero: **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Ambiental, a través de la Sub Gerencia de Protección y Control Ambiental de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, el estricto cumplimiento de lo aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Municipalidad Provincial de Cajamarca

Victor Andres Villar Narro
ALCALDE PROVINCIAL

Cs
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Ambiental
Unidad de Informática y Sistemas
Activo